

1669



Municipalidad de la Ciudad  
de San Félix del Valle de Cutervo

06 NOV 2017



**ANEXO II**

**REQUISITOS ESPECIFICOS POR ACTIVIDAD**

**Mataderos**

**Requisitos específicos:**

- Constancia de la inscripción en el Frigorífico Municipal (Art. 9 Ordenanza Municipal 1210/84). (*Valle Viejo, Sumalao – pasando Rio de Valle*).

**Cybers - Locales de Juegos en Red - Juegos electrónicos**

**Requisitos específicos:**

- Las computadoras afectadas al "sector de acceso libre para menores de 18 años", deberán contar con dispositivos de seguridad (filtros y/o bloqueadores de software), que inhabiliten el acceso a páginas pornográficas.
- El factor de ocupación individual será de 1,5 mts<sup>2</sup> por ordenador personal, maquina o consola.
- El local debe contar con iluminación blanca de manera uniforme y en todo el local.
- Contar como mínimo con un baño que pueda ser utilizado por ambos sexos. En caso de contar con más de quince (15) maquinas o consolas, debe contar con dos baños diferenciados por sexos.

**Cartelería Especifica:**

- Contar con dos sectores perfectamente delimitados, identificados con carteles de tamaño oficio colocados en lugares visibles que tengan la siguiente leyenda:
  - "SECTOR EXCLUSIVO PARA MAYORES DE 18 AÑOS – ORD. 3622/02"
  - "SECTOR EXCLUSIVO PARA MENORES DE 18 AÑOS – ORD. 3622/02"
- Copias de dichos carteles reducidas, que deberán ser colocadas en lugar visible, sobre cada computadora o en las mesas de trabajo o escritorios, cuyo tamaño permita su fácil lectura.
- En un lugar visible para el usuario se deberá colocar un cartel de advertencia con el siguiente texto: "LA PERMANENCIA FRENTE A UN MONITOR POR UN LAPSO MAYOR A DOS HORAS ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD,

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad  
de San Pedro de Macoris

PUDIENDO PROVOCAR TRASTORNOS EN LA VISION, FATIGA VISUAL, VISION BORROSA, FATIGA GRAL., DOLOR DE CABEZA Y OTROS TRASTORNOS FISICOS".

- Se debe colocar en un lugar visible, el siguiente cartel: "LOS MENORES DE 13 AÑOS, PUEDEN PERMANECER EN EL LOCAL HASTA LAS 22 HORAS Y LOS MENORES DE 14 A 16 AÑOS HASTA LAS 24 HORAS".
- Se debe colocar en lugar visible el siguiente cartel: "ESTA PROHIBIDO A LOS MENORES DE EDAD INGRESAR A PAGINAS PORNOGRAFICAS. ORD. 4607/09".
- Contar con sanitarios, ventilación e iluminación conforme lo establece la Ordenanza 2843/94.-
- Declaración jurada donde conste maquinas afectadas a la actividad. (Art. 5 inc. d) Ordenanza Municipal 2328/91).

#### Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización

##### Requisitos específicos:

- Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental. (Av. Ocampo 257).

#### Estaciones de Servicios

##### Requisitos específicos:

- Planos con indicación gráfica de la factibilidad de movimiento y maniobra de los vehículos, dimensiones, capacidad y diseño general de los estacionamientos y playas. (Art. 12 Ordenanza Municipal 2507/92).
- Planos de obra aprobados.
- Planos contra incendio aprobados.
- Autorización de la Secretaría de Estado de Energía.

#### Gimnasio – Centros Deportivos

##### Requisitos específicos:

- Copia certificada del título del responsable técnico (profesional con título en educación física e instructor) (Art. 2 Ordenanza Municipal 3683/03).



- Contrato de servicio de emergencia médica vigente. (Art. 4 Ordenanza Municipal 3683/03).
- Planos de obra aprobados.
- **Características Técnicas:** Contar con baños, duchas con agua caliente y fría, vestidor y guardarropa diferenciados por sexos para el público.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3686/03.

#### Guarderías y jardines maternos

##### Requisitos específicos:

- Certificado de inscripción en el Registro de la Secretaría de Educación Municipal (con Domicilio en calle Sarmiento 1050). 3943/05).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3943/05 "Reglamentación del funcionamiento de guarderías y jardines maternos".

#### Hotelería

##### Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia, del propietario del inmueble y del personal de servicio.
- **Características Técnicas:**
  - Sus pisos serán de material lavable impermeable y sin grietas, que ofrezca una superficie lisa, sin grietas y de fácil limpieza.
  - Las paredes y cielorrasos presentarán superficies lisas y pintadas con latex, aceite, al agua, tiza y cola o estucadas.
  - Cada dormitorio tendrá comunicación directa con un baño, separado por pared y con puerta ciega, compuesto de inodoro, bidet, ducha y lavabo, con servicio de agua caliente y fría; el piso será de mosaico cerámico o porcelanato y las paredes tendrán un friso de 1,80 m de altura, revestido con azulejos mosaico cerámico o porcelanato.
  - Deberán tener una habitación especial para curación o higiene preventiva, provista de medicamentos y artefactos para dicho uso con carácter gratuito

1669



06 NOV 2017

Municipalidad de la Ciudad  
de San Félix del Valle de Cotacaccha

**Institutos y centros de belleza**

**Requisitos específicos:**

- Certificado en el Registro de la Secretaría de Salud Municipal *(en caso de hacer uso de maquinaria que utilice equipos de generadores de radiaciones, camas solares y depilación definitiva)*. (Art.1 Ordenanza municipal 4562/09 - Deroga Art. 5 Ordenanza Municipal 3279/99).
- Copia Certificada del título del responsable técnico y constancia de inscripción en Colegio Profesional que corresponda a la Matrícula del profesional.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 4562/09 "Habilitación de institutos, centros de belleza y afines"

**Juegos y artefactos inflables permanente o transitorio**

**Requisitos específicos:**

- Certificado de antecedentes provincial, expedido por autoridad policial de todo el personal afectado a la actividad. (Art. 6 inc. a) Ordenanza Municipal 4687/09 y Art. 5 Ordenanza Municipal 5180/11).
- Copia certificada de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a las personas asistentes y los pagos regulares de la misma. (Art. 4 inc. b), Art. 8 inc. d) Ordenanza Municipal 4687/09 y Art. 3 y 6 Ordenanza municipal 5180/11).
- Plano de obra aprobado (en caso de que sea un local permanente).

**Lavaderos de vehículos**

**Requisitos específicos:**

- Planos de planta con indicación grafica de la factibilidad de movimiento y maniobra de los vehículos, dimensiones, capacidad y diseño general de los lavaderos. (Art. 8 Ordenanza Municipal 2987/96).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 2987/96.-

**Playas de estacionamiento****Requisitos específicos:**

- Copia certificada de seguro con cobertura de daño total o parcial, robo, hurto e incendio total o parcial de los vehículos estacionados. Deberá mantener la vigencia del mismo durante todo el tiempo que dure la habilitación. (Art. 15 Ordenanza Municipal 5360/12).
- Plano de servicio contra incendio aprobado.
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 5360/12.

**Cartelería específica:**

- Se deberá colocar, en un lugar visible al usuario, un cartel donde se especifiquen:
  - Carácter de la misma.
  - Régimen tarifario.
  - Denominación comercial.
  - Empresa aseguradora.
  - Horario de apertura y cierre.

**Tatuajes****Requisitos específicos:**

- Informe sobre condiciones de asepsia para su uso, de la secretaria de salud y promoción social (*Chacabuco 169*). (Art. 4 y 5 inc. a) Ordenanza Municipal 3946/05).
- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 3946/05.

**Veterinarias****Requisitos específicos:**

- Constancia de inscripción en el Colegio Médico de Veterinarios (*Av. Pte. Castillo 380*).
- Copia certificada del título profesional del responsable técnico de la veterinaria.-



- Adecuar todas las instalaciones y actividad a lo establecido en la ordenanza 4594/09 y a sus decretos reglamentarios.

#### Espectáculos públicos

##### Requisitos específicos:

- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial, que deberá renovarse anualmente. (Art. 4 inc. b) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Certificado de registro nacional de reincidencia, el que deberá renovarse anualmente. (Art. 4 inc. a) y b) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Plano general aprobado, plano de instalación eléctrica y programación sonora. (Art. 4 inc. c) y h), Art. 5 inc. c) y d) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Copia certificada del contrato de seguro del local, contra incendio y demás coberturas en beneficio del local y sus concurrentes. (Art. 4 inc. j) Ordenanza Municipal 2510/92).
- Carnet Sanitario.
- Certificado final de obra.

#### Parques de diversiones

##### Requisitos específicos:

- Autorización de cada uno de los juegos afectados a la actividad emanada del departamento ejecutivo. (Art. 51 Ordenanza Municipal 2510/92).
- Estudio técnico sobre seguridad, capacidad, velocidad de traslación o rotación, sistemas de seguridad y memoria descriptiva que permita la evaluación de cada juego.
- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de emergencia médica.
- Plano de obra aprobado.



**Bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cajas de crédito**

**Requisitos específicos:**

- Autorización del Banco Central de la República Argentina para funcionar como entidad financiera.
- Rol de emergencia y plan de evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil a favor del público.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
  - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhabilicaciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
    - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
    - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.
- Se deberá contar con un mínimo de cincuenta metros cuadrados (50 mts<sup>2</sup>) destinados a la explotación de la actividad y se deberá tener a dicha actividad, como de uso exclusivo en el local comercial.

**Actividades Financieras (casas de préstamos), no regidas por la ley 21.526**

**Requisitos específicos:**

- Certificado de antecedentes penales emitido por autoridad policial.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencias.
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil a favor del público.



Municipalidad de la Ciudad  
de San Félix del Valle de Guatemala

- Rol de emergencia y plan de evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
  - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhibiciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
    - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
    - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.
- Se deberá contar con un mínimo de cincuenta metros cuadrados (50 mts<sup>2</sup>) destinados a la explotación de la actividad y se deberá tener a dicha actividad, como de uso exclusivo en el local comercial.

#### Comisionistas Financieros

##### Requisitos específicos:

- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.
- contrato celebrado entre el titular responsable y el tercero vinculante (ya sea persona física o jurídica), certificado por escribano público radicado en la provincia.
- A fin de garantizar la actividad, se estipula lo siguiente:
  - Si es propietario del inmueble (estando libre de gravámenes, inhibiciones, etc.), podrá optar por lo siguiente:
    - A) Constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante esta autoridad de aplicación.
    - B) Abonar una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución, si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.
- En caso de ser inquilino, deberá presentar ante esta autoridad de aplicación el contrato de locación sellado y certificado por escribano público matriculado en



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Felipe del Valle de Catamayo*

la provincia y constituir una caución no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000), en una cuenta especial habilitada al efecto.

#### Quinielas y afines

##### Requisitos específicos:

- Constancia de Inscripción como Agencia Oficial expedida por Ca.Pres.Ca.-

#### Actividades no incluidas en ordenanza específica y exenta

##### Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- La actividad comercial, industrial y de servicios que se encuentren exentas del pago de tributo regulado por el Código Tributario, deben contar con habilitación comercial.

#### Actividad Gastronómica

##### Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- Debe tramitar la Habilitación Bromatológica y dar cumplimiento a los requisitos exigidos para cada caso particular, conforme a la normativa vigente.

#### Establecimientos Asistenciales

##### Requisitos específicos:

- Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos generales fijados en el Anexo I.
- Conforme a la Ley Provincial N°4822, contar con trámite iniciado de habilitación sanitaria provincial, que consiste en la aprobación, control y cumplimiento de los requisitos obligatorios que estipula la presente ley su reglamentación, para que un establecimiento de servicios de salud pueda funcionar en relación con la actividad específica.